

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 553 DE 2019

Página 1 de 6

ANEXO No. 9

MINUTA DEL CONTRATO

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - E.S.E.
CONTRATISTA	«PROVEEDOR»
VALOR TOTAL	\$ «VTOTAL»,00
PLAZO	HASTA EL «DURACION» DE 20XX
CDP No.	«CDP»
FECHA DE LEGALIZACIÓN	

Los suscritos: XXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX, obrando en nombre y Representación del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica, en su carácter de Director General, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO de una parte y de la otra [REDACTED] identificado con Cédula de Ciudadanía No. [REDACTED], obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad [REDACTED], con NIT No. [REDACTED], quien en adelante se denominará el [REDACTED], hemos convenido celebrar el presente contrato de [REDACTED], de acuerdo con lo aprobado en el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, mediante Acta No. «ACTA» del «FECHA ACTA» de 20XX - ítem No. XX, el cual se registrará por las siguientes Cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a: [REDACTED], DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 027 DE 2015, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL [REDACTED], LAS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL [REDACTED] A CONTRATAR: SE DESCRIBE LO RELACIONADO EN LOS ANEXOS DE LOS TERMINOS DE CONDICIONES [REDACTED]. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la suma de: [REDACTED] - (\$ [REDACTED],00), discriminado así: Subtotal por valor de: «montovalor» - (\$ [REDACTED],00), más IVA por la suma de: [REDACTED] - (\$ [REDACTED],00). CUARTA: FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: [REDACTED], previa entrega y cumplimiento de los trámites administrativos, legales, fiscales y Certificación de recibo a satisfacción dada por el INTERVENTOR designado por el INSTITUTO. PARÁGRAFO PRIMERO: Estos pagos quedan subordinados a las apropiaciones presupuestales que para tales efectos se lleven a cabo y al flujo de caja y situación de fondos por parte de la Tesorería del INSTITUTO y/o Tesorería General de la Nación. QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del Contrato, se imputará al Rubro Presupuestal [REDACTED] / RECURSOS [REDACTED] Y/O ADMINISTRADOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. [REDACTED]. SEXTA: PLAZO: El plazo de duración del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar es hasta el [REDACTED] de 2015, previa legalización del contrato por parte de la oficina de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO. SÉPTIMA: SITIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES ([REDACTED]): El suministro de los bienes (O PRESTACIÓN DEL SERVICIOS) objeto de esta contratación, se realizará en la sede del INSTITUTO ubicado en la Avenida 1 No. 9-85, de acuerdo a la programación y horario que establezca el Coordinador del Grupo de XXXXXX por medio del PLAN DE ENTREGAS [REDACTED], documento que forma parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO: TRANSPORTE: Los costos de transporte estarán a cargo del CONTRATISTA. OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1.) Conoce y Acepta los documentos del proceso. 2.) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibo del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3.) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4.) El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses. 5.) El CONTRATISTA esta a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7.) El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8.) El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: 1.) El CONTRATISTA certifica al INSTITUTO, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2.) El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. 3.) En todo caso, si durante el plazo de vigencia de la aceptación de oferta, El CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o empleados llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas nacionales o internacionales como las de la ONU, OFAC, entre otras, el INSTITUTO puede terminar unilateralmente la presente aceptación de oferta sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 553 DE 2019

Página 2 de 6

CONTRATISTA. 4.) De la misma forma, El **CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el logro de la ejecución de la aceptación de oferta, proceden de actividades completamente lícitas. **PARÁGRAFO:** El **INSTITUTO** verificará en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), la información de la Firma Contratista y de su Representante Legal, de conformidad con la Circular Externa No 026-2008 expedida por la Superintendencia Financiera. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** debe cumplir con las siguientes obligaciones: ~~ESTA CLÁUSULA SERÁ ESTABLECIDA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO EN EL ANEXO TÉCNICO XXXXXXXXXXXXXXXX~~ ENTRE OTRAS: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1.) Cumplir con los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato de forma oportuna y con calidad 2. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial y dar cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena ICBF), por lo cual el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento, previa verificación de la misma mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. En general, dar cumplimiento a obligaciones laborales, y desarrollar armónicamente con los lineamientos institucionales, los planes de bienestar, capacitación, inducción, re inducción y demás planes relacionados. 4. Atender los requerimientos que efectúe el Instituto a través del supervisor del contrato. 5. Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado. 6. Proporcionar todos los materiales y herramientas necesarias para el desarrollo del objeto contractual, sin ningún costo adicional para el Instituto. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y en tramamientos que pudieran presentarse. 8. Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve cuando se cause perjuicio al Instituto o a terceros en la ejecución del objeto contratado, cuando estos sean debidamente comprobados 9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros. Cumplir con el acuerdo de confidencialidad establecido por el INC, ver anexo Acuerdo de Confidencialidad. 10. Aceptar que el Instituto Nacional de Cancerología, ESE realice auditorías de sistema de Gestión de Calidad que haya lugar. 11. Presentar facturas con los requisitos exigidos por la DIAN y el INSTITUTO. 12. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Presentar, dentro de los siete (7) días siguientes al inicio del contrato, el plan de trabajo detallando las etapas, cronograma de actividades y tiempos adecuados para la ejecución del contrato, este plan estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor del contrato. 2. El cronograma acordado podrá incluir labores nocturnas y de fin de semana por parte del contratista con el fin de reducir la afectación de la operación y cumplir el cronograma. 3. El contratista deberá establecer las medidas de rendimiento de la red actual a nivel de: Ancho de banda, Throughput, latencia, jitter, y la tasa de error, las cuales serán establecidas como línea base de comparación para la entrega final. 4. Como soporte del Acta de Inicio que se derive del contrato, el contratista deberá hacer entrega del cronograma de instalación de equipos activos, servidores, servicios técnicos y licenciamiento propuesto el cual será avalado por el INC, para la totalidad de la infraestructura a cargo. 5. El contratista deberá garantizar el suministro de todas las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades. 6. El contratista debe garantizar que su personal contará con la dotación de elementos de protección personal que las normas de seguridad industrial obligan para el desempeño de sus labores. 7. El contratista debe estar debidamente uniformado garantizando que el personal del INC los identifique como tal. 8. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas (EMR) y servicios descritos en la hoja (EMR). 9. El contratista deberá cumplir cada ÍTEM del servicio de licenciamiento descrito en la hoja Licenciamiento, del documento anexo TecnicosInvitacionPublica_Redes.xls 10. Garantizar una entrega oportuna del servicio y/o producto contratado, de acuerdo a los tiempos acordados. 11. El contratista debe cumplir con los perfiles requeridos descritos en la hoja Talento Humano documento anexo TecnicosInvitacionPublica_Redes.xls 12. Gestionar y dar cumplimiento a las garantías pactadas de los productos y servicios ofrecidos. 13. Soportar las actividades y requerimientos que determine Control Interno, Revisoría Fiscal, Procuraduría, Gobierno Digital, MINTIC, CSIRT, CCOC, Ministerio de Salud, y demás entidades de control. 14. Al terminar el contrato, contribuir a la liquidación del mismo. 15. El contratista deberá acatar las recomendaciones de los supervisores designados por la Dirección General del Instituto. 16. Los equipos que se oferten deben corresponder a las especificaciones mínimas requeridas incluidas en la pestaña EMR, del documento anexo: TecnicosInvitacionPublica_Redes.xlsx. 17. Para garantizar la protección de inversión, alineación con las tendencias tecnológicas de la industria, soporte y vigencia tecnológica y estar preparados para los requerimientos futuros, los equipos activos de red y comunicación ofertados deben corresponder a una marca o fabricante que figure en el Cuadrante Mágico de Gartner para Infraestructura de redes LAN alámbricas e inalámbricas (Magic Quadrant for the Wired and Wireless LAN Access Infrastructure), durante los últimos tres años (2016, 2017 y 2018) y para su acreditación deberá presentar el informe correspondiente a cada año. 18. Se deberá garantizar que todos los equipos y elementos a suministrar, serán nuevos y de primera calidad. No se aceptan equipos refurbished o de segunda mano 19. Los equipos deberán ser de marcas reconocidas en el mercado, y su fabricante deberá tener representación en Colombia durante los pasados 10 años. 20. Se deberá incluir en la propuesta una Certificación emitida directamente por el fabricante donde se demuestre que el oferente es distribuidor autorizado de la marca y que lo acredite como partner. 21. Todos los equipos ofrecidos para CORE, ToR y Acceso deberán ser del mismo fabricante. 22. Se requiere que los equipos sean totalmente compatibles con el protocolo IPV6. Esto incluye que los equipos cumplan con los RFCs, descritos en el documento Anexo Técnico 3 Numeral 3.5.2. Compatibilidad con IPV6, según aplique por tipo de dispositivo mencionados. 23. Todos los equipos deberán ser dual stack IPV4 IPV6, y cumplir con las recomendaciones de compatibilidad IPV6, descritas en este documento. 24. Se deberá incluir en la propuesta una certificación emitida directamente por el fabricante donde se especifique el modelo de los equipos ofrecidos y el tipo de garantía incluida de fábrica. 25. El contratista deberá garantizar que los equipos tecnológicos entregados al INC, tienen fecha de inicio de garantía de fábrica a partir de la fecha entrega de los equipos. Al momento de la entrega de los equipos, el Proveedor debe entregar el listado de serial de los equipos y los medios a través de los cuales El INC podrá verificar la fecha de inicio de la garantía de los mismos. Esta información podrá ser verificada por El INC a través de la herramienta de gestión de inventarios, mesa de ayuda, del portal Web o persona de contacto del fabricante 26. El fabricante deberá tener centros de servicio y soporte Onsite en Colombia a través de ingenieros y especialistas contratados directamente por el fabricante. 27. El contratista deberá garantizar que cuenta con los niveles de soporte para Hardware y Software necesarios de alto nivel con el fabricante para garantizar la operación ante la imposibilidad técnica de resolverlos con el personal de su organización. 28. El contratista debe garantizar la propiedad y adquisición legal de los equipos y licencias de uso del software a nombre del Instituto Nacional de Cancerología. 29. El software debe estar licenciado y autorizado su uso para el Instituto Nacional de Cancerología. Este ítem incluye sistemas operativos, herramientas de administración, herramientas de seguridad informática, entre otros, para los equipos suministrados 30. El contratista debe garantizar la logística de suministro, instalación e implementación de todos los equipos y servicios. Lo anterior incluirá una planeación de la instalación de equipos que no implique volúmenes grandes de almacenamiento dentro del INC, dado que no cuenta con áreas de bodegaje. 31. El proponente deberá incluir el diseño lógico de la red, instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos. 32. Se



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 553 DE 2019

Página 3 de 6

debe garantizar agilidad en los procesos de sustitución tecnológica y calidad en la migración de la información y configuraciones de equipos activos, en cualquiera de las dependencias en las que se instalen equipos del contratista. 33. El Contratista deberá realizar la configuración de todos los servicios asociados de red. 34. El contratista deberá configurar y gestionar la segmentación de las redes VLAN que defina el INC, en sus equipos activos y pasivos. El tráfico debe ser correctamente segmentado y se debe mantener documentada la configuración y permisos de VLANs. 35. Actualmente el INC cuenta con un servicio de internet, que consta de dos canales de 256 Mb y 128 Mb, además de un canal punto a punto dedicado de 20 Mb para comunicación con la sede CPRED. El contratista deberá integrar dichos canales a la infraestructura de red resultante de la renovación de equipos activos. 36. El contratista deberá apoyarse en una herramienta de software que permita verificar el estado actual de los equipos activos de red, y la identificación y medición de tráfico de red. 37. Implementar el modelo de monitoreo y control del tráfico de red interna de voz y datos, y filtrado de tráfico y geo localización del mismo de acuerdo a las políticas de seguridad del instituto. 38. El INC entregará al contratista los documentos de la situación actual de la red de voz y datos, así como su topología, diseño de conectividad y arquitectura de seguridad. Es de responsabilidad del contratista validar estos diseños, generar los propios a implementar y el mantener actualizado y optimizada dicha documentación. 39. El contratista deberá realizar todas las obras civiles requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, las cuales deberán estar de acuerdo con los diseños y planos de instalación definidos. 40. El contratista es responsable de entregar las áreas intervenidas en las mismas condiciones de obra civil en la cuales se recibieron, esto incluye conservar las características de presentación y calidad de la pintura y acabados. 41. Los costos de estas obras deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista. 42. El contratista deberá realizar la limpieza de cada sitio donde se efectúe instalaciones, y mantenerlo en óptimas condiciones de limpieza durante la ejecución del contrato. 43. El contratista tendrá la obligación de reparar cualquier daño que ocurra en el lugar de ejecución del contrato por causas imputables al mismo o a cualquiera de sus empleados. 44. El contratista corregirá a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en los planos y especificaciones respectivas. 45. Se deben incluir todos los elementos de conexión, tales como fibras ópticas, cables propietarios para stack y cables de poder. Así mismo, el oferente deberá dejar marquillados e identificados todos los puntos de datos o conexiones realizadas, sea FUTP o fibra óptica tanto en los centros de cableado secundarios como en el datacenter. 46. Todos los transceivers suministrados deben ser de la misma marca del fabricante. No se aceptarán transceivers de otras marcas o genéricos. 47. El Contratista debe certificar y marquillar todos los puntos de red de voz y datos, y mantener un estricto orden y documentación de los mismos, del cableado estructurado y Backbone de fibra óptica. 48. Todos los puntos de datos reubicados y nuevos deben quedar debidamente certificados. Los enlaces de fibra óptica también deberán certificarse. 49. El datacenter y los centros de cableado secundarios deberán entregarse peinados y organizados. Dentro de estos centros de cableado se excluyen los racks pertenecientes a la plataforma de telefonía. 50. Se deberá eliminar los cables y conexiones en desuso y así mismo eliminar los cables en categoría 5E presentes y reemplazarlos (si son conexiones activas) por categoría 6A/UTP. 51. El contratista deberá entregar reporte técnico del suministro e instalación, en el cual deberá relacionar actividades desarrolladas y evidencias fotográficas del servicio ejecutado. 52. El contratista deberá mantener permanentemente actualizada toda la documentación técnica de la totalidad de temas a cargo. Esto incluye redes, equipos, seguridad y servicios. 53. El contratista deberá establecer y mantener documentada la situación actual de los servicios de Redes existentes y propuestos, la arquitectura de red y de seguridad de la red interna, e identificar la tecnología y los procedimientos que permitan garantizar disponibilidad, mejora del servicio y reducción de costos. 54. Una vez finalizada la instalación de todos los equipos, el proponente debe entregar en medio físico y magnético el informe final incluyendo planos con detalle del cableado estructurado, traslados, tendidos y conectorizaciones realizadas, cambios topológicos, configuraciones finales y problemas encontrados con su solución respectiva con el fin de alimentar la base de conocimiento. 55. El contratista deberá Realizar una capacitación técnica avanzada para cuatro (4) colaboradores designados por el INC, en las instalaciones del INC. La capacitación deberá tener como objetivo la presentación de la topología física y lógica final, los cambios realizados, configuración y troubleshooting de la solución, y la transferencia de conocimiento avanzada en la configuración y administración de los equipos activos ofertados, en la plataforma de seguridad y control de acceso a la red (NAC). 56. El contratista será responsable por el movimiento y traslado de equipos activos de red si el INC durante la duración del contrato si así lo requiere, sin costo adicional para el Instituto. 57. El contratista debe garantizar el correcto funcionamiento de la señal inalámbrica en las áreas comunes internas en cada uno de seis (6) pisos, consultorios y puntos de atención al público del edificio de consulta externa; los siete (7) pisos del edificio hospitalario, incluidas las áreas de atención al público, consulta, hospitalarias, centrales de enfermería; y los tres (3) pisos del edificio administrativo. Aplicando las mejores prácticas y optimizando la infraestructura instalada. 58. El contratista implementará el sistema de control de acceso a red (NAC) de acuerdo con las mejores prácticas del fabricante. 59. El contratista deberá realizar una transmisión de conocimiento al equipo de administración de la infraestructura del INC, o a quien se designe para ello, y trabajará en coordinación con dicho equipo. 60. El contratista deberá desarrollar activamente los procesos de gestión del cambio que impliquen la instalación y puesta en funcionamiento de los nuevos equipos y la optimización de los centros de cableado actuales, durante la ejecución del contrato y será responsable de la documentación de dichos procesos y de la transferencia de conocimiento a los usuarios finales del INC. 61. El contratista deberá actualizar el inventario inicial de equipos activos dentro de la red del INC. 62. Garantizar actualización permanente de la documentación técnica sobre diagramas de arquitectura de red y seguridad. 63. El servicio debe ser prestado y ejecutado por personal profesional y técnico calificado y con experiencia previa en la labor a desempeñar en el INC. Las hojas de vida y los certificados del personal que estará en sitio deberán acompañar la oferta. El INC se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada. 64. Garantizar que el equipo humano asignado al proyecto, estará conformado por profesionales en redes con experiencia previa en el objeto del contrato, no menor a lo especificado en el numeral 2.3 del Anexo Técnico 3 según el rol, y en las herramientas de apoyo requeridas para la ejecución del mismo. 65. Semanalmente el Contratista deberá presentar los informes de avance del proyecto en reunión de seguimiento concertada para tal efecto. 66. Ante la ausencia de algunos de los perfiles solicitados en sitio por ausentarse por permiso, incapacidad, vacaciones o descanso programado, el proveedor deberá garantizar el personal que supla la ausencia con los perfiles adecuados, y este deberá ser reemplazo por una persona que cuente con el entrenamiento adecuado, del mismo perfil o superior de la persona. Al momento de presentar este tipo de eventualidades, se deberá informar a la supervisión técnica del contrato el evento y presentar la hoja de vida de quien realizará el reemplazo. 67. El contratista deberá realizar pruebas exhaustivas de los nuevos equipos activos de red, que garanticen la operatividad del servicio bajo la nueva plataforma y se verifique la correcta integración de los procesos de negocio actuales del INC, lo cual incluye control total de la seguridad informática, redes, impresión, servicio de correo, servicio de mesa de ayuda, administración de canales dedicados, sistema de gestión y monitoreo general, entrega formal de inventarios, entre otros. 68. Con la presentación de su propuesta, el Contratista entiende y acepta que el costo total propuesto es el valor máximo que pagará el INC durante la ejecución del contrato, como pago por la prestación de los servicios, bajo las condiciones y cobertura de los mismos consignados en los Anexos Técnicos Invitación Pública_Redes.xlsx y Costos Invitación Pública_Redes.xlsx. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** Serán Obligaciones del INSTITUTO: 1.) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 2.) verificar en el Sistema de Administración del Riesgo de



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 553 DE 2019

Página 4 de 6

Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), la información de la Firma Contratista y de su Representante Legal, de conformidad con la Circular Externa No 026-2008 expedida por la Superintendencia Financiera. 3.) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. 4.) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las Obligaciones del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una Garantía Única a favor de entidades Públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a.) Cumplimiento: Por el 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (06) meses más; b.) Calidad de Bienes: Por el 20 % del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más; c.) Responsabilidad Civil Extracontractual: Por valor equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato; d.) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, por el término de este y 3 años más; e.) PÓLIZA TODO RIESGO: El CONTRATISTA deberá constituir o aportar Póliza de seguros o su respectivo certificado que ampare todo riesgo de los bienes, es decir (póliza todo riesgo daño material, por pérdida, hurto, desaparición o daño), objeto del contrato de outsourcing, así como de los equipos de propiedad del INSTITUTO, la cual deberá encontrarse vigente durante el plazo del contrato, incluyendo el traslado de los equipos que forman parte a título de outsourcing. Esta póliza debe amparar los equipos en la modalidad de outsourcing nombrados en los términos, los equipos que son propiedad del INSTITUTO que se encuentran en la modalidad de administrados y los equipos adicionales que se agreguen por demanda y a través de modificatorios al contrato que se derive. Una vez se perfeccione el contrato, se deberá entregar copia de esta póliza. **PARÁGRAFO:** En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas legales vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto Nacional de Cancerología ESE con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato que se suscriba para este proceso; así mismo, se obliga a mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** El Director del INSTITUTO encomienda la Supervisión del presente contrato así: 1.) **SUPERVISIÓN TÉCNICA:** del INSTITUTO, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: a.) Verificar y certificar la correcta Ejecución del Contrato. b.) Exigir el cumplimiento del bien de acuerdo a las características definidas en el Plan de Compras. c.) Controlar el cumplimiento del plazo contractual. d.) Realizar la planeación de las entregas de acuerdo al consumo existente. e.) Avisar al director general o su delegado cualquier anomalía surgida en desarrollo del presente contrato, aportando los documentos soportes de los mismos. f.) Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo. g.) Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Contratación e Interventoría del INSTITUTO para que obre como soporte en la carpeta contractual. h.) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de pago de Aportes al Sistema Seguridad Social de salud Y PARAFISCALES. i.) Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación - GDG-P02-M-01, expedido por el INSTITUTO. 2.) **SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE:** Será ejercida por el «Supervisor» del INSTITUTO, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: a.) Acopiar la documentación que requiera en la etapa precontractual, a fin de contar con toda la información sobre el origen del contrato o convenio; b.) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo; c.) Verificar que existan los permisos y licencias o requisitos legales o administrativos necesarios para la iniciación y ejecución del objeto contractual o convencional; d.) Suscribir, junto con el CONTRATISTA o conveniente, las actas de iniciación, ejecución, acta de recibo o finalización de la ejecución del contrato, y las demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio, previo el cumplimiento de las formalidades legales y contractuales; e.) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato o convenio, de tal forma que el INSTITUTO intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas; f.) Organizar la información y documentación que se genera durante la ejecución del contrato o convenio, manteniéndola a disposición de los interesados; g.) Coordinar con las dependencias del INSTITUTO que tengan relación con la ejecución del contrato o convenio, para que éstas presten la colaboración requerida y cumplan con sus obligaciones. Dentro de ésta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales; h.) Evitar que por causas atribuibles al INSTITUTO sobrevenga el desequilibrio financiero del contrato o convenio; i.) Programar y coordinar reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio; j.) Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación - GDG-P02-M-01, expedido por el INSTITUTO. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Supervisor dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y disciplinarias. **DÉCIMA CUARTA: PENAL DE APREMIO O PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, o declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA pagará al INSTITUTO a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el INSTITUTO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total de la aceptación de oferta atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, el INSTITUTO, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la supervisión, el INSTITUTO lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. El INSTITUTO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza de la aceptación de oferta y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. b) En desarrollo de la audiencia, la Coordinadora del Grupo Área Gestión Contractual, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al Representante Legal de la firma CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por el INSTITUTO. c) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados,



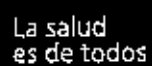
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 553 DE 2019

Página 5 de 6

se cerrará la audiencia para que el INSTITUTO mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor del INSTITUTO y a cargo del CONTRATISTA y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del garante. El CONTRATISTA y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante el INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el CONTRATISTA, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del garante; el plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual. d) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, la Coordinadora del Grupo Área Gestión Contractual, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia; la entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del INSTITUTO, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del INSTITUTO, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del INSTITUTO, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para los efectos de la presente aceptación de oferta, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO para que del saldo a su favor si lo hubiere, se tome el Valor de la Obligación Económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. **DÉCIMA QUINTA: DERECHO DE RETENCIÓN:** Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD:** El INSTITUTO podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. El INSTITUTO por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato encomendado. En el evento que el CONTRATISTA requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por el Director General del Instituto Nacional de Cancerología y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. En caso que el Instituto Nacional de Cancerología sea demandado por uno de los trabajadores, el CONTRATISTA se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable. **DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** El presente contrato se someterá a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las Cláusulas Excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los documentos PRE y POST contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El CONTRATISTA debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su legalización y ejecución se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la coordinación del Grupo de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO. **VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. El INSTITUTO Nacional de Cancerología - E.S.E., consignará el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta de:

Ahorro___Corriente___No.____Banco____Sucursal_____

Ciudad_____. Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, a los: XXX



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 553 DE 2019

Página 6 de 6

POR EL INSTITUTO

POR EL CONTRATISTA

«REPRESENTANTE»

«REPRESENTANTE»

Representante Legal**Representante Legal**

OT-5000 PROSECUTORS' PORTFOLIO OF CRIMINAL DATA REPORT

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/Angelica/XXXXXXXXXXXX